



CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO 4000 PSI CON UNA LONGITUD DE 101.32 ML ANCHO 8.00 METROS CON UN AREA DE 810.56 M2 EN 4 CALLE ENTRE 2 Y 3 AVE NOR OESTE BARRIO SAN MIGUEL DE ESTA CIUDAD

LPS. 520,379.52

NOSOTROS: ABOG. JUAN CARLOS MORALES PACHECO, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1976-00558, actuando en su condición de ALCALDE MUNICIPAL de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **ALDRIN OVIDIO ARGUETA CARDONA**, Mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0318-1988-01188 de este domicilio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO 4000 PSI CON UNA LONGITUD DE 101.32 ML ANCHO 8.00 METROS CON UN AREA DE 810.56 M2 EN 2 4 CALLE ENTRE 2 Y 3 AVE NOR OESTE EN BARRIO SAN MIGUEL DE ESTA CIUDAD, SEGÚN CONVENIO CELEBRADO CON LOS VECINOS Y APROBADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL, DONDE SE COMPROMETEN A DAR UNA CONTRAPARTE DEL 40%. Actividades a ejecutar descritas en la propuesta del contratista adjunta a este contrato y supervisada y avalada por el Departamento de Ingeniería Municipal. **SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.**- El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de **LPS. 520,379.52 (QUINIENTOS VEINTE MIL TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 52/100)**, el cual será financiado con fondos propios- **TERCERA: SUPERVISION.**- La Alcaldía a través del departamento de Ingeniería Municipal se encargara de verificar la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto.- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.**- La Alcaldía efectuará al contratista un Anticipo del 20% del monto del Contrato el cual será respaldado mediante título ejecutivo (LETRA DE CAMBIO) a favor de la alcaldía municipal **LPS. 104,075.90 (CIENTO CUATRO MIL SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 90/100)** y el resto será pagado mediante estimaciones de avance de obra. La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven.- **QUINTA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA.**- El Contratante hará al contratista una retención del 5% como garantía de Calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a **LPS. 26,018.98 (VEINTE Y SEIS MIL DIES Y OCHO LEMPIRAS CON 98/100)**, cuya vigencia será de un (1) año a partir de la recepción definitiva de

Alfredo Argueta

00000000

MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

Comayagua, Honduras
Teléfonos: 773-0039 / 773-0079
www.munisigua.hn

Siguatpeque



Por un Municipio con un solo jefe...

El contratista presentara a la Municipalidad una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del monto la que será por **LPS. 78,056.93 (SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 93/100)** para Garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma.

SEPTIMA: RETENCION I.S.R.- No se aplicara la retención el impuesto sobre la renta ya que presenta constancia de pagos a cuenta

OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.- El Contratista se obliga a Iniciar las obras a partir del 29 de Noviembre al 30 de Diciembre del 2016.

NOVENA: INCUMPLIMIENTO.- En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de **LPS. 2,601.90 (DOS MIL SEISCIENTOS UN LEMPIRAS CON 90/100)**, por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.

DECIMA: OBRAS MAL EJECUTADAS.- Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.

DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.- La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.

DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.- Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.

Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.

Dado en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los veinte y nueve días del mes de Noviembre del presente año dos mil diez y seis.

ABOG. JUAN CARLOS MORALES
Alcalde Municipal



ALDRIN OVIDIO ARGUETA CARDONA
Contratista